

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-3221- -1	FECHA: 2016-02-11 11:40:17
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
J. IAN RAISBECK

Asunto: Radicación: 16-3221- -1
Trámite: 11
Evento: 379
Actuación: 430
Oficio: 1174
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 18 no son claras porque:

- Las expresiones “adaptado para acoplarse a un usuario a través de un acoplamiento” (reiv. 1, 5), “permite la unión del dispositivo de detención de caídas a una cuerda”, “adaptada para retener el acoplamiento en la posición abierta”, “por lo cual durante el funcionamiento del dispositivo de detención de caídas el descenso del usuario hace que el acoplamiento entre en contacto con la palanca la cual gira para efectuar el movimiento de la leva principal para frenar la cuerda que está pasando a través del dispositivo de detención de caídas entre la leva principal y el cuerpo” (reiv. 1), “mantiene la retención del acoplamiento” (reiv. 2). “por lo cual el ascenso del usuario proporciona un contacto del acoplamiento con el cuerpo sin hacer contacto con la palanca, dicho contacto con el cuerpo únicamente es efectivo para efectuar el levantamiento del dispositivo de detención de caídas con independencia de la palanca y de la leva principal” (reiv. 3), “configurada en el descenso rápido del usuario para girar en contacto con la cuerda para iniciar el movimiento giratorio de la palanca para frenar la cuerda con la leva principal” (reiv. 4), “por lo cual durante el funcionamiento el descenso del usuario hace que el acoplamiento entre en contacto con la palanca la cual gira para efectuar el frenado de la cuerda que está pasando a través del dispositivo de detención de caídas entre la leva

principal y el cuerpo”, “configurada en el descenso rápido del usuario para girar en contacto con la cuerda para iniciar el movimiento giratorio de la palanca para frenar la cuerda con la leva principal” (reiv. 5), “para proporcionar contacto con la palanca para girarla y liberar la leva principal asociada de la cuerda para permitir el remolque manual del dispositivo de detención de caídas a lo largo de la cuerda en su descenso” (reiv. 6), “para permitir el frenado de la cuerda a través de la leva principal más allá de un ángulo de pivote predeterminado de la leva de remolque” (reiv. 7), “para girar la leva de remolque para permitir el remolque del dispositivo de detención de caídas” (reiv. 8), “el cual frena en una carga de tracción predeterminada en donde la leva de remolque está desactivada” (reiv. 9), “para promover el frenado de la cuerda entre la leva principal y el cuerpo” (reiv. 10), “para mantener contacto con la cuerda para sostener el dispositivo de detención de caídas en una posición requerida a lo largo de la cuerda” (reiv. 11), “para permitir el movimiento de deslizamiento del dispositivo de detención de caídas en ambas direcciones a lo largo de la cuerda” (reiv. 12), “para acelerar el contacto del acoplamiento con la palanca para el frenado acelerado de la cuerda con la leva principal” (reiv. 13), “para permitir únicamente el cierre de la placa de cubierta hacia la posición cerrada con el dispositivo de detención de caídas orientado correctamente en relación con la cuerda para garantizar el frenado en el descenso” (reiv. 16), corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tiene en cuenta para el estudio de patentabilidad.

- Los términos “sustancialmente” y “por lo menos” (reiv. 15), es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) mes y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-02-16

Elaboró: Sonia Andrea Díaz Pirazan
Revisó: Rachid Ponce Vergel